



escritura pública la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:  
**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el protocolo a su cargo, la escritura de la que conste el contrato de constitución simultánea de la compañía ECOVIVICONT S.A., contenida en las siguientes cláusulas.

**PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública los señores: Dr. EDGAR GUERRA AYALA, estado civil casado, HECTOR ESTUARDO RAMOS, de estado civil casado, IVAN PATRICIO PUENTE CARDENAS, estado civil casado, ANA CECILIA MORQUECHO MUÑOZ, de estado civil casada, FERNANDO JURADO GONZALEZ, de estado civil casado, JAIME OSWALDO NERA, de estado civil casado, GONZALO BALDEON CHAMORRO, de estado civil casado, SANDRA EDITH BOLANOS ZAMBRANO, estado civil soltera, OLGA MARIA CARRANCO SANCHEZ, de estado civil soltera, RODRIGO HERRERA NIQUINGA, de estado civil soltero, MIGUEL ANGEL SOTO, estado civil casado, JOSE LUIS HIDALGO TORRES, de estado civil casado, RAUL CASTAÑEDA CABRERA, de estado civil soltero y, JORGE EDUARDO FIGUEROA CARPIO, de estado civil casado. Todos son de profesión contadores Públicos, nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito y legalmente capaces para contratar.

**SEGUNDA.- FUNDACION:** Los comparecientes declaran su voluntad de formar, como en efecto lo hacen, una sociedad anónima, con la denominación ECOVIVICONT S.A.. **TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES:** Art. 1o.

**DENOMINACION Y DOMICILIO.-** La compañía se denominará ECOVIVICONT S.A. ~~en~~ domicilio principal de la misma, será la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales como oficinas o agencias en otros lugares del país o del exterior. Art. 2o. **DURACION.-** El plazo de duración de la compañía será de treinta años, ~~contados~~ a partir de la fecha de suscripción ~~del presente contrato~~, en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o restringido de conformidad con la Ley. Art. 3o. **OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a la adquisición de terrenos, planificación, urbanización y construcción de viviendas para sus asociados y terceras personas que deseen adherirse al plan o planes de vivienda que desarrolle la compañía.



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

004

Para el efecto podrá contratar créditos externos o internos con entidades públicas o privadas. Podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley en relación a su objeto. Art. 4o. CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de \$/ 7'000.000,00 (SIETE MILLONES, 00/100 DE SUCRETES) ~~dividido en siete mil (7.000) acciones de (un) mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero uno (0001) al siete mil (7.000) inclusive.~~ Art. 5o. TITULOS DE ACCION.- Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el Presidente Ejecutivo y por el Gerente Administrativo de la Compañía. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la Ley de Compañías, debiéndose inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía; en el que se anotarán también las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. Art. 6o. PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción nombrará un apoderado o en su falta a un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el Juez, a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista. Art. 7o.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones, sin sujetarse a limitación alguna; pueden así mismo, concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes estatutos y en la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden a las obligaciones sociales, hasta el monto de sus acciones. Art. 8o. AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- Los aumentos o disminuciones del capital social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidos en la Ley de Compañías y en

los presentes estatutos. En caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento. Art. 9o. GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ORGANOS ADMINISTRATIVOS.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente Administrativo, de conformidad con los preceptos que constan a continuación. Art. 10o. INTEGRACION Y DECISION.- La Junta General de Accionistas tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones obligan a todos los accionista, aunque no hubieren concurrido a la sesión o no hubieren contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación o apelación establecidos en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella. Art. 11o. DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y seis de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria Art. 12o. CONVOCATORIAS.- Sean Ordinarias o Extraordinarias, las Juntas Generales de Accionistas serán convocados por medio de la prensa mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por no



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

*[Firma]*  
005

haber concurrido a ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento, del capital pagado se procederá a una segunda convocatoria. la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta y se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes, asunto que se expresará en la convocatoria.

Art. 13o. QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento y disminución de capital social, la transformación, fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos Sociales, habrá de concurrir a ella, en una primera convocatoria, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagados; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte de dicho capital y, en tercera convocatoria que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada por la primera reunión ni modificar el objeto de esta, cualquiera que sea la representación del capital que ostente los concurrentes a la misma.

Art. 14o. JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente el ciento por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

Art. 15o. VOTACION.- Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos que represente, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Art.

16o. DIRECCION Y ACTAS.- a) La Junta General estará dirigida por el Presidente Ejecutivo y en su ausencia por el Vicepresidente Ejecutivo; b) El Presidente Ejecutivo de la Junta y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías; c) De cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y los documentos previstos en la Ley y Reglamento respectivos; d) Actuará como Secretario de la Junta el Gerente Administrativo y en su ausencia por la persona que designa la Junta. Art. 17o. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Elegir y remover libremente a los miembros principales del directorio, así como sus suplentes, al Comisario y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los administradores y comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes para los intereses de la compañía; c) Autorizar la amortización de las acciones; d) Resolver sobre la fusión, transformación y liquidación de la compañía; e) Aprobar la distribución de las utilidades previo el conocimiento del Informe del Gerente Administrativo; f) Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la compañía; g) Disponer cualquier reforma al contrato social; h) Determinar el procedimiento para la liquidación de la compañía, el mismo que deberá sujetarse a la Ley y Reglamento respectivo; i) Autorizar la venta de activos fijos, la prenda o hipoteca de los mismos; j) Autorizar previamente la suscripción de convenios, acciones o participaciones en compañías nuevas o existentes nacionales o extranjeras; k) Autorizar gastos o inversiones superiores que sobrepasen los quinientos salarios mínimos; y, l) Las demás que se contengan en la Ley o en estos estatutos. Art. 18o. DEL DIRECTORIO.- La Compañía tendrá un Directorio formado por siete miembros principales, con sus respectivos suplentes numéricos elegidos por la Junta General de Accionistas, los mismos que podrán ser removidos libremente por la Junta, durará en sus funciones dos años y podrán ser reelegidos



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

006

sucesivamente. El período de duración del Directorio se contará a partir del día siguiente hábil al día de su elección. Art. 19o. CLASES DE REUNIONES DEL DIRECTORIO.- Las reuniones del Directorio, serán ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se celebrarán por lo menos una vez cada tres meses; las extraordinarias se celebrarán cada vez que las necesidades de la compañía así lo requieran por convocatoria del representante legal, comisario, de dos de sus miembros que actúen como principales. Tanto las reuniones ordinarias como las extraordinarias serán presididas por el Presidente Ejecutivo, que elige el Directorio de su seno, y en ausencia, por el Vicepresidente Ejecutivo. Art. 20o. El Directorio podrá reunirse validamente con la presencia de cinco de sus miembros principales o suplentes. Art. 21o. ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Al Directorio le corresponden las atribuciones que siguen: a) Designar y remover libremente al Presidente Ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo, Gerente Administrativo de la compañía, señalarles su remuneración y fijarles las funciones que además de las legales y estatutarias deban desempeñar; b) Examinar cuando lo estime conveniente los libros, documentos, archivos y cuentas de la compañía; c) Señalar la política que debe cumplir la compañía en desarrollo de su objeto social; d) Autorizar al Gerente Administrativo para celebrar los contratos cuya cuantía exceda de diez salarios mínimos; e) Presentar a la Junta General de Accionistas en sus sesiones ordinarias y extraordinarias cuando sea del caso, las cuentas, balances, estados de pérdidas y ganancias, inventarios e informes financieros, con base en los documentos que el Gerente Administrativo presente a la Junta y en los libros y archivos de la compañía; f) Convocar a la Junta General de Accionistas a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando lo creyere conveniente; g) Examinar y aprobar el balance e inventario que el gerente Administrativo presente y estudiar para la Junta General de Accionistas; h) Vigilar que todos los actos de la compañía estén sujetos a las normas legales estatutarias y las demás funciones que

aconsejen la buena marcha de la compañía. Art. 22o. ACTAS DE DIRECTORIO.- Lo ocurrido en las actas de Directorio se hará constar en el libro de Actas que llevará la compañía de conformidad con la Ley. Las actas estarán firmadas por el Presidente Ejecutivo de la compañía y por el Secretario. Art. 23o. REPRESENTACION LEGAL DE LA

SOCIEDAD.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Presidente Ejecutivo, o a quien por falta o ausencia estuviere reemplazándolo, por lo que el presidente tiene capacidad para enfrentar juicio como actor o demandado con la facultad de designar procurador judicial para casos determinados.

Art. 24o. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES. DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo tendrá las atribuciones establecidas en la Ley y en los estatutos. Durará dos

años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido pudiendo ser accionista o no de la compañía. Corresponde al Presidente Ejecutivo:

a) Presidir las sesiones de Juntas Generales de accionistas; b) Autorizar con su firma los títulos de acciones certificados provisionales y las Actas de Junta General, cuando las haya presidido; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente administrativo obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la compañía; d) Reemplazar al Gerente administrativo con todos sus deberes y atribuciones en caso de falta, ausencia o impedimento de éste. El presidente Ejecutivo de la compañía lo será también del Directorio. Art. 25o. DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.- El

Vicepresidente Ejecutivo, socio o no de la compañía durará dos años en el ejercicio de sus funciones. Le corresponde reemplazar al Presidente Ejecutivo en caso de falta, ausencia o impedimento, en todos los deberes, derechos y atribuciones. Art. 26o. DEL GERENTE

ADMINISTRATIVO.- DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.- Para ser Gerente Administrativo no se requiere ser accionista de la compañía. Durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que le otorgan estos estatutos, las resoluciones de Junta General, el



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

007

Directorio y el Presidente Ejecutivo; de manera especial le corresponde lo siguiente: a) Administrar los negocios de la compañía con las limitaciones de estos estatutos; b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, los presente estatutos y los reglamentos que dictare la Junta General de Accionistas; c) Llevar los Libros de Actas de Juntas Generales; d) Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la compañía y fijar sus remuneraciones; f) Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día, así como cuidar los bienes, enseres, inventarios y maquinaria de la compañía; g) Las demás establecidas en la Ley y los presentes Estatutos. Art. 27o. COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas elegirá dos comisarios: uno principal y uno suplente para un período de un año; tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General. Art. 28o. EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. Art. 29o. UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determinada la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Igualmente la sociedad formará el fondo de reserva legal, y cuando así lo decida la Junta General las reservas facultativas. Art. 30o. DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá por las causas prescritas en la Ley de Compañías. en caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas asumirá las funciones de liquidador principal del Gerente Administrativo y como suplente actuará el Presidente Ejecutivo; más de haber oposición a ello la Junta General nombrará uno o más liquidadores principales y suplentes y señalará sus atribuciones y deberes. CUARTA.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA, SUSCRIPCION DE ACCIONES Y PAGO DE CAPITAL.- CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACION: Los otorgantes fundadores manifiestan que constituyen la compañía con un capital social de S/. 7'000.000,00 ( SIETE MILLONES, 00/100 DE SUCEFS), el mismo que se halla íntegramente suscrito y

pagado el cincuenta por ciento ( 50% ) El saldo, es decir, el otro cincuenta por ciento ( 50%) será cancelado a un año plazo

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO ACCIONES
Edgar Guerra A.	S/. 500.000,00	S/. 250.000,00	S/. 250.000,00	500
Héctor Ramos C.	S/. 500.000,00	S/. 250.000,00	S/. 250.000,00	500
Iván Puente C.	S/. 500.000,00	S/. 250.000,00	S/. 250.000,00	500
Ana Morquecho	S/. 500.000,00	S/. 250.000,00	S/. 250.000,00	500
Fernando Jurado	S/. 500.000,00	S/. 250.000,00	S/. 250.000,00	500
Jaime Mera S.	S/. 500.000,00	S/. 250.000,00	S/. 250.000,00	500
Gonzalo Baldeón	S/. 500.000,00	S/. 250.000,00	S/. 250.000,00	500
Sandra Bolaños	S/. 500.000,00	S/. 250.000,00	S/. 250.000,00	500
Olga Carranco	S/. 500.000,00	S/. 250.000,00	S/. 250.000,00	500
Rodrigo Herrera	S/. 500.000,00	S/. 250.000,00	S/. 250.000,00	500
Miguel Soto E.	S/. 500.000,00	S/. 250.000,00	S/. 250.000,00	500
José Hidalgo T.	S/. 500.000,00	S/. 250.000,00	S/. 250.000,00	500
Raúl Castañeda	S/. 500.000,00	S/. 250.000,00	S/. 250.000,00	500
Jorge Figueroa	S/. 500.000,00	S/. 250.000,00	S/. 250.000,00	500

**TOTALES:** S/. 7'000.000,00 S/. 3'500.000,00 S/. 3'500.000,00 7.000

Como se puede apreciar, el capital suscrito por cada accionista ha sido pagado en numerario en las proporciones constantes del cuadro anterior. Se incorpora el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco.

**QUINTA.- AUTORIZACIONES.-**

Cualesquiera de los fundadores o el Doctor Fausto René Chávez, quedan autorizados para realizar todas las gestiones legales necesarias tendientes al perfeccionamiento de la presente constitución y para que convoque a la primera Junta General de Accionistas que necesariamente designará administradores y comisarios. Usted señor Notario anteponga y agregue lo que fuere de estilo. HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el señor doctor FAUSTO RENE CHAVEZ, portador de la Matrícula Profesional número mil cuatrocientos setenta y dos del Colegio de Abogados de Quito. Los comparecientes se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo el Notario en unidad de acto de todo cuanto doy fe.-

a continuación las firmas .....



NOTARIA CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

*[Signature]* 008

X *[Signature]*  
DR. EDGAR GUERRA AYALA C.C. 170445014-5 C.V. 019-296

X *[Signature]*  
HECTOR ESTUARDO RAMOS C.C. 170380268-4 CU #214040

X *[Signature]*  
IVAN PATRICIO PUENTE CARDENAS C.C. 170737045-3 294.095

X *[Signature]*  
ANA CECILIA MORQUECHO MUÑOZ C.C. 171009160-0 167-076

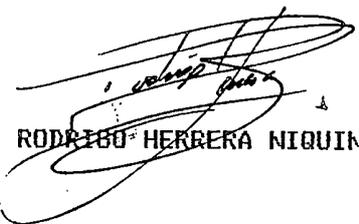
X *[Signature]*  
FERNANDO JURADO GONZALEZ C.C. 0300243920 C.V. 103-231

X *[Signature]*  
JAIME OSWALDO MERA C.C. 170101958-8 C.V. 222272

X *[Signature]*  
GONZALO BALDEON CHAMORRO C.C. 170291289-8 C.V. 012-045

X *[Signature]*  
SANDRA EDITH BOLAÑOS ZAMBRANO C.C. 170405923-5 C.V. 046-286

X *[Signature]*  
OLGA MARIA CARRANCO SANCHEZ C.C. 170516469-5 C.V. 070-043

  
RODRIGO HERRERA NIQUINGA

C.C. /70420028-4 ; C.V. 168-174

X   
MIGUEL ANGEL SOTO

C.C. 170198546-5 ; CV 337-120

X   
JOSE LUIS HIDALGO TORRES

C.C. 170689555-2 ; CV 095-210

X   
RAUL CASAJEDA CABRERA

C.C. 17-0399971-2 CV 023-007

X   
JORGE EDUARDO FIGUEROA CARPIO

C.C. 170506840-9 C.V. 077-271

firmado.) El Notario, doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO INTERIOR  
DE ESTE CANTON.- A CONTINUACION EL DOCUMENTO HABILITANTE.-

# CERTIFICAMOS

Ciudad y fecha QUITO , JUNIO 20 DE 1997

Que hemos recibido de:

VER DETALLE ADJUNTO

Valores que quedan en depósito en la cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

**ECCOVIVICONT S.A.**

El depósito realizado generará un interés calculado a la tasa del 10% anual, a partir de los treinta y un días contados desde esta fecha.

De producirse el retro del depósito antes del plazo indicado, el Banco Popular del Ecuador S.A., no reconocerá valor alguno en concepto de intereses.

El valor correspondiente a este certificado, con los intereses respectivos, de ser el caso, será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la documentación que comprende: estatutos, nombramientos debidamente inscritos, Registro Único de Contribuyentes y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado, para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el original de este certificado y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

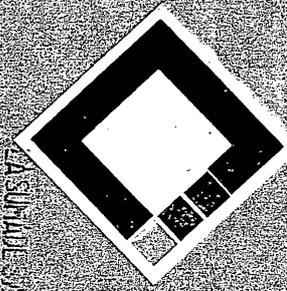
Muy respetablemente,

Firma Autorizada

NO. 45000755

01-02-176

**Banco Popular**



600 009

ECOVICONT S.A.		
NO.	SOCIOS	CAPITAL PAGADO
1	EDGAR GUERRA	250,000.00
2	HECTOR RAMOS	250,000.00
3	IVAN PUENTE	250,000.00
4	ANA MORQUECHO	250,000.00
5	FERNANDO JURADO	250,000.00
6	JAIME MERA S.	250,000.00
7	GONZALO BALDEON	250,000.00
8	SANDRA BOLAÑOS	250,000.00
9	OLGA CARRANCO	250,000.00
10	RODRIGO HERRERA	250,000.00
11	MIGUEL SOTO E.	250,000.00
12	JOSE HIDALGO T.	250,000.00
13	RAUL CASTAÑEDA	250,000.00
14	JORGE FIGUEROA	250,000.00
	<b>TOTALES</b>	<b>3,500,000.00</b>

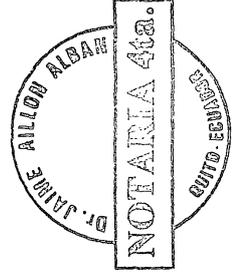
BANCO PICHINCHA DEL ECUADOR

*[Handwritten signature]*  
 PARA AUTENTICAR

HASTA AQUI EL HABILITANTE.-

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **T E R C E R A**  
 COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar  
 y fecha de su otorgamiento.-

*[Handwritten signature]*  
 Dr. Jaime Allén  
 NOTARIO CUARTO  
 QUITO



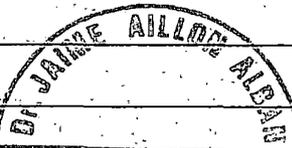


NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

00 010

1 ZONI Tomó nota de la Resolución Nro. 97.1.1.4.1572, de dos de  
 2 Julio de mil novecientos noventa y siete, por la cual el In-  
 3 tendente de Concepciones de Quito, Dr. Alberto Chiriboga Acosta  
 4 escruba la presente escritura de Constitución de la Compañía  
 5 ECOVIVICONT S.A., al margen de la escritura matriz de la  
 6 misma. En Quito hoy día Miércoles dos de Julio de mil nove-  
 7 ciento e noventa y siete. /



*[Handwritten signature]*

DR. JAIME AILLON ALBAN

NOTARIA

NOTARIO CUARTO INTERINO DEL CANTON QUITO



28



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

00 011

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 2 DE JULIO DE 1997, bajo el número 1586 del Registro Mercantil, tomo 128.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " ECOVIVICONT S.A.".- Otorgada el 20 de junio de 1997, ante el Notario Cuarto Interino del Cantón Quito DR. JAIME AILLON ALBAN..- Se da así cumplimiento a lo establecido en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 15891.- Quito, a tres de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-

*Dr. Julio César Almeida*  
Dr. Julio César Almeida  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON QUITO

fdp.-